



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CITE: ALP/CD/KJAS/INT. N° 250/2025-2026

La Paz, 28 de julio de 2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. –



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY DE “PRIORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL – SAN CRISTOBAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ, PROVINCIA TOMÁS FRÍAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”.

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle y desearle éxito en las funciones que desempeña, a través de la presente, en apego al numeral 2, parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en concordancia con el inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a sus autoridad el Proyecto de Ley de **“PRIORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL – SAN CRISTOBAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ, PROVINCIA TOMÁS FRÍAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”**, para su respectivo tratamiento legislativo conforme normativa.

Al respecto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, se adjunta el Proyecto de Ley en triple ejemplar y en formato electrónico, debidamente acompañada de su exposición de motivos y documentación adicional de respaldo.

Sin otro particular me despido cordialmente.

C.C. ARCH./C.P.S.

Abg. Kattia G. Arando Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



2/10/82

67-000\52

200 000 000



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-663/25

PROYECTO DE LEY DE PRIORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL – SAN CRISTÓBAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ, PROVINCIA TOMÁS FRÍAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

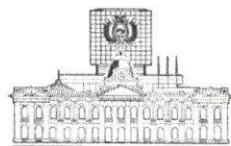
La Constitución Política del Estado reconoce la salud como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso universal, oportuno y equitativo a los servicios de salud mediante la implementación de políticas públicas destinadas a la promoción, protección y recuperación de la salud de la población boliviana.

En cumplimiento de este mandato constitucional, el Estado debe desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura sanitaria, especialmente en aquellas regiones donde el crecimiento poblacional y las necesidades de atención médica demandan una mayor capacidad de respuesta institucional.

El Municipio de Potosí, capital del Departamento de Potosí, constituye uno de los principales centros urbanos del sur del país, concentrando una importante población que requiere servicios de salud cada vez más especializados y oportunos. Sin embargo, la demanda creciente de atención médica ha generado una presión permanente sobre la infraestructura hospitalaria existente, situación que evidencia la necesidad de ampliar la capacidad instalada del sistema público de salud mediante la construcción de nuevos establecimientos hospitalarios.

En ese contexto, el proyecto denominado **“Construcción del Hospital de Segundo Nivel – San Cristóbal, a realizarse en el Municipio de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí”**, surge como una respuesta estructural a las necesidades sanitarias de la población, constituyéndose en una obra estratégica destinada a fortalecer la Red Municipal de Salud, mejorar la cobertura de servicios médicos y ampliar la capacidad resolutive del sistema público de salud.

El referido proyecto ha sido objeto de una extensa gestión institucional ante las entidades competentes del nivel central del Estado, habiendo cumplido los procedimientos técnicos, administrativos y de evaluación requeridos para su viabilización. Como resultado de dichas gestiones, el proyecto cuenta con la conformidad y aprobación técnica correspondiente por parte de la **Unidad de**



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Proyectos Especiales (UPRE), circunstancia que acredita su factibilidad y pertinencia dentro de las políticas públicas de inversión en infraestructura social.

No obstante, pese a encontrarse técnicamente aprobado y contar con los antecedentes necesarios para su ejecución, el proyecto no dispone hasta la fecha de una asignación presupuestaria específica que permita el inicio de las obras, situación que ha impedido la materialización de una infraestructura largamente esperada por la población potosina.

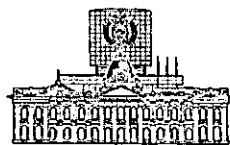
La ausencia de financiamiento para la ejecución del proyecto representa una limitación para el fortalecimiento de los servicios públicos de salud y retrasa la consolidación de una infraestructura destinada a brindar atención médica integral, especializada y oportuna a miles de habitantes del Municipio de Potosí y de las regiones circundantes.

En este sentido, la presente iniciativa legislativa no tiene por objeto aprobar un nuevo proyecto de inversión pública ni sustituir los procedimientos técnicos ya desarrollados por las instancias competentes. Por el contrario, busca otorgar prioridad nacional a un proyecto que ya cuenta con aprobación técnica institucional, estableciendo un mandato político y programático que permita gestionar e incorporar los recursos económicos necesarios para su ejecución dentro de la planificación presupuestaria del Estado.

La aprobación de la presente Ley permitirá impulsar la ejecución efectiva del proyecto **“Construcción del Hospital de Segundo Nivel – San Cristóbal, a realizarse en el Municipio de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí”**, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Único de Salud, a la ampliación de la cobertura sanitaria y al cumplimiento de los principios constitucionales de universalidad, solidaridad, equidad y protección social.

Por tanto, considerando la importancia estratégica del proyecto, su viabilidad técnica acreditada, la necesidad pública que pretende satisfacer y la obligación constitucional del Estado de garantizar el derecho a la salud, resulta plenamente justificada la aprobación de una norma que declare de prioridad nacional su ejecución y disponga las acciones necesarias para asegurar su financiamiento y materialización en beneficio de la población del Departamento de Potosí.

La presente iniciativa encuentra sustento en los artículos 18, 35, 37 y 38 de la Constitución Política del Estado, que reconocen el derecho a la salud y establecen



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la obligación indeclinable del Estado de garantizar servicios públicos de salud mediante la implementación de infraestructura adecuada.

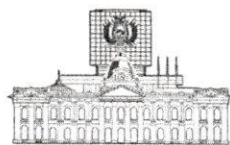
Asimismo, se fundamenta en las competencias concurrentes previstas en el artículo 299 de la Constitución Política del Estado respecto a la gestión del sistema de salud, así como en las disposiciones de la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N.º 1152 del Sistema Único de Salud, que promueven el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria como condición indispensable para la prestación efectiva de servicios médicos.

Desde el punto de vista legislativo, la propuesta resulta viable debido a que no genera nuevas competencias, no modifica la estructura organizacional de las entidades públicas involucradas y no interfiere en las atribuciones técnicas de los órganos responsables de la inversión pública. Su finalidad es establecer una declaratoria de prioridad nacional para un proyecto previamente aprobado por la UPRE, orientando la acción estatal hacia la asignación de recursos económicos que permitan su ejecución.

En consecuencia, la iniciativa se encuentra plenamente alineada con los principios constitucionales de protección social, progresividad de los derechos fundamentales, eficiencia de la gestión pública y garantía del derecho a la salud, constituyéndose en una medida legislativa legítima y necesaria para atender una demanda histórica de la población potosina.



Abg. Katia F. Arando Sanjovál
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY DE PRIORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL – SAN CRISTÓBAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ, PROVINCIA TOMÁS FRÍAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

PL-663/25

La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad e interés nacional la ejecución del proyecto denominado **“Construcción del Hospital de Segundo Nivel – San Cristóbal, a realizarse en el Municipio de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí”**, en el marco del fortalecimiento de la infraestructura pública de salud y la garantía del derecho fundamental a la salud de la población.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA DE PRIORIDAD E INTERÉS NACIONAL).

Se declara de prioridad e interés nacional la ejecución del proyecto **“Construcción del Hospital de Segundo Nivel – San Cristóbal, a realizarse en el Municipio de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí”**, por su importancia estratégica para el fortalecimiento de la capacidad resolutive del Sistema Único de Salud y la ampliación del acceso a servicios de salud oportunos y de calidad en beneficio de la población del Departamento de Potosí.

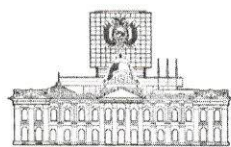
ARTÍCULO 3. (COORDINACIÓN INTERGUBERNATIVA).

I. El Nivel Central del Estado, a través de las entidades competentes, y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en el marco de sus atribuciones y competencias constitucionales y legales, coordinarán las acciones necesarias para viabilizar la ejecución del proyecto.

II. La coordinación intergubernativa deberá desarrollarse bajo los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación, solidaridad y responsabilidad compartida, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”.

ARTÍCULO 4. (GESTIÓN Y PRIORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO).

I. El Órgano Ejecutivo, a través de las entidades competentes y en el marco de la planificación estatal y disponibilidad financiera, podrá priorizar la gestión e incorporación de recursos económicos destinados a la ejecución, supervisión y equipamiento del proyecto.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Considerando que el proyecto cuenta con antecedentes técnicos favorables y aprobación institucional para su ejecución, las instancias competentes podrán gestionar los mecanismos de financiamiento que permitan su materialización, de conformidad con la normativa vigente.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Potosí podrá coadyuvar a la ejecución del proyecto mediante la provisión de terreno saneado, estudios complementarios, contraparte financiera, apoyo técnico o cualquier otra acción enmarcada dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5. (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, las entidades públicas involucradas podrán suscribir convenios intergubernativos, acuerdos de coordinación u otros instrumentos jurídicos previstos por la normativa vigente, destinados a establecer responsabilidades, mecanismos de financiamiento, cronogramas de ejecución y demás aspectos necesarios para la implementación del proyecto.

ARTÍCULO 6. (RESPETO AL RÉGIMEN COMPETENCIAL).

La aplicación de la presente Ley se realizará en estricto respeto a las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente, sin afectar la autonomía de las entidades territoriales autónomas ni generar obligaciones financieras automáticas no previstas en la planificación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7. (EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO).

Concluida la ejecución de la infraestructura hospitalaria, las entidades competentes del nivel central del Estado, en coordinación con las instancias departamentales y municipales correspondientes, podrán adoptar las acciones necesarias para la gestión del equipamiento, recursos humanos, funcionamiento y sostenibilidad del establecimiento de salud, conforme a las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las entidades públicas involucradas, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación respecto a las gestiones desarrolladas para la ejecución del proyecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

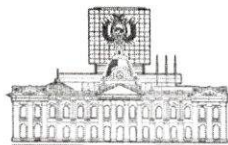
Las entidades públicas competentes priorizarán las acciones administrativas, técnicas e institucionales necesarias para viabilizar la ejecución del proyecto **“Construcción del Hospital de Segundo Nivel – San Cristóbal, a realizarse en el Municipio de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí”**, en concordancia con la planificación estatal, disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.



Abg. Rattia J. Arando Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!